

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **DIOVANNY CARABALLO TERRERO**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0792101-7, se distinguió por su intensa labor de 26 años al servicio de la administración pública;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el referido señor, en su ejercicio laboral en el INDHI, Textil Los Mina, Obras Públicas, Salud Pública, Ayuntamientos del D. N. y del Municipio Santo Domingo Oeste, desempeñó sus labores con una excelente hoja de servicios y en la actualidad se encuentra padeciendo de serios quebrantos de salud, situación esta, que lo imposibilita para realizar cualquier actividad productiva;

CONSIDERANDO TERCERO: Que luego de tantos años laborando para el sector público y el evidente deterioro que ha experimentado el poder adquisitivo del peso dominicano, se hace necesario otorgar una pensión del Estado al señor **DIOVANNY CARABALLO TERRERO** que le permita disfrutar, aun medianamente, de un nivel de vida acorde con las demandas actuales;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas;

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de **RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100)** mensuales, a favor del **SR. DIOVANNY CARABALLO TERRERO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Público.

Proyecto de ley que concede una pensión del Estado a favor
Del señor **DIOVANNY CARABALLO TERRERO**, por la suma
De RD\$20,000.00 (veinte mil pesos) mensuales.

2

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración .

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

SUCRE ANT. MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.